



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN

Dada cuenta de la Oferta de Empleo público de este Ayuntamiento publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo núm. 99, de 25 de mayo de 2022, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Decreto de Alcaldía de 21 de diciembre de 2022 ha aprobado las Bases y Convocatoria para cubrir, por turno libre y mediante concurso-oposición, dos plazas de personal-peones de limpieza del Ayuntamiento de Ajofrín, en régimen de personal laboral fijo, mediante proceso de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso oposición. El texto íntegro de las Bases es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE PERSONAL/PEÓN LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso-Oposición, dentro de un proceso de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Ajofrín, como personal Laboral Fijo, de dos plazas de peones personal de limpieza del Ayuntamiento de Ajofrín de Ajofrín a tiempo completo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2022 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo núm. 99, de 25 de mayo de 2022).

Los puestos de trabajo ofertados corresponden a las plazas de peones personal de limpieza del Ayuntamiento de Ajofrín.

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor. Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el cualesquiera otras plazas, cargo o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Ajofrín, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

2. Legislación aplicable.

La plaza citada corresponde al proceso de estabilización de empleo temporal conforme lo previsto en el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes, deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo correspondiente que se verá culminado con el llamamiento para la firma del contrato, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 223 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.212.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.



- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Sin titulación.
- e) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
- f) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- g) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

4. Solicitudes.

- a. Forma: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía – Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Iglesia, 1, C.P. 45110, Ajofrín, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancia.
- b. Plazo y lugar de presentación: Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Documentos a acompañar en las solicitudes: Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de:
 - i. Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.
 - ii. Copias de los documentos justificativos a baremar en el Concurso.
 - iii. Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
 - iv. Informe de Vida Laboral reciente.
 - v. En caso de alegar discapacidad, se deberá tener reconocida por parte de la Consejería de Bienestar Social u administración competente, un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
 - vi. Hoja de autoevaluación (Anexo II).
 - vii. Justificante abono derechos de examen conforme a ordenanza número 48 reguladora de la tasa por derechos de examen en el municipio de Ajofrín. La cuantía del abono será de 10 euros y deberá hacerse en el número de cuenta de EUROCAJA RURAL.
IBAN: ES74 3081 0001 9310 9870 4420.

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no quedan alegados ya acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5. Admisión de las personas aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Ajofrín dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días para su subsanación.



Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al afecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si la hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía – Presidencia, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, el resto de los anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón de anuncios y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Ajofrín (<https://ajofrin.es/>).

6. Tribunal calificador.

El Tribunal de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto. El Tribunal podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Administración de dichas resoluciones.

7. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso-Oposición y consistirá en lo siguiente:

- Fase de oposición (60 puntos)

EJERCICIO ÚNICO. Consistirá en la realización de una o varias pruebas de carácter teórico-práctico determinadas libremente por el tribunal antes de la realización del ejercicio, relacionados con el temario del anexo IV de la convocatoria y con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo. La duración máxima del ejercicio será de 60 minutos. y deberán proceder a la lectura y defensa de aquel durante el plazo de diez minutos por aspirante ante el tribunal por orden alfabético. El tribunal podrá formular las preguntas que estime convenientes relacionadas con el contenido del caso o casos propuesto y las funciones a desarrollar.

El tribunal en la valoración, apreciará, fundamentalmente, la actitud, aptitud, capacidad de resolución de los aspectos teórico prácticos planteados, iniciativa, orden, conductas de aprendizaje y el nivel de conocimiento de las competencias profesionales en materia de educación infantil.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de sesenta puntos, no siendo eliminatoria.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la puntuación de este ejercicio y supondrá como máximo el 60% de la puntuación final del proceso de selección.

Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa del embarazo, de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

- Fase de concurso (40 puntos)



Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

- a) Experiencia profesional: (Máximo 30 puntos):
 - a. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ajofrín en la plaza objeto de la convocatoria (Personal Limpieza): 0,30 puntos por mes completo.
 - b. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o en el resto del Sector Público en la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por mes completo.

Mes completo se considera 30 días naturales.

Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración / entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada; así mismo se acompañará informe de Vida Laboral reciente.

Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Ajofrín, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrán ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

- b) Formación y Otros Méritos (Máximo 10 puntos).
 - Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos o centros de formación, públicos o privados, Corporaciones de Derecho Público, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial de Toledo, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente. (Máximo 10 puntos):
 - a. Por cursos de menos de 20 horas: 0,5 puntos por curso.
 - b. Entre 20 y 40 horas: 2 puntos.
 - c. Entre 41 y 60 horas: 3 puntos.
 - d. Entre 61 y 99 horas: 4 puntos.
 - e. De 100 o más horas: 5 puntos.

La formación se acreditará mediante certificación/informe/documento emitido por la Administración/ entidad competente en donde se haya impartido la conferencia/ponencia/curso, etc.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalente.

Aquellos certificados, títulos y diplomas que no dispongan de número de horas no serán valorados.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

El tribunal realizará la baremación de los méritos y publicará en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Ajofrín, el resultado de los mismos, concediendo un plazo de tres días hábiles desde la publicación de los méritos para formular reclamaciones y alegaciones.

Transcurrido dicho plazo el tribunal resolverá las mismas y publicará a través de os mismos medios las listas con las valoraciones definitivas.

8. Calificación final.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y Concurso. La calificación final no podrá superar los 100,00 puntos.

En caso de empate en la calificación final, se resolverá de acuerdo el siguiente orden:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia de la fase de concurso.

9. Relación de personas aspirantes aprobadas.

Terminado el Concurso-Oposición, el Tribunal Calificador hará pública, en el tablón de anuncios y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Ajofrín (<https://ajofrin.es/>), la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra a esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.



En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

10. Presentación de documentos.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Ajofrín, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Propuesta final y contratación.

Una vez elaborada la lista definitiva, se elevará a la Alcaldía la propuesta final para la contratación como personal Laboral Fijo de aquellas personas aspirantes que han obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestos no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Alcaldía.

12. Obligaciones de las personas contratadas.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os público del Excmo. Ayuntamiento de Ajofrín a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

13. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Ajofrín, sito en Plaza de la Iglesia, 1, C.P. 45110, Ajofrín (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.



ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL
ACCESO A LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE PERSONAL PEÓN
LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS:		NOMBRE:
Edad:	Fecha de nacimiento:	D.N.I.:
Domicilio:		
Localidad:		Código Postal:
Teléfono:		E-mail:

EXPONE
<ol style="list-style-type: none">1. Que conoce las bases de la convocatoria, las cuales acepta íntegramente.2. Que posee todos los requisitos generales para participar en la presente convocatoria.3. Que conoce que los datos que aquí declara podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, quedando informado, asimismo, de la posibilidad de ejercitar mi derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Ajofrín.
<p>Y a cuyo efecto, como aspirante en la presente convocatoria, presento la siguiente documentación, de acuerdo con las bases de la convocatoria: (Señalar con una X lo que proceda).</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Fotocopia DNI<input type="checkbox"/> Certificado de vida laboral actualizado a fecha de la solicitud<input type="checkbox"/> Titulación académica de acceso a la convocatoria<input type="checkbox"/> Documentación y/o certificados de la administración, organismo o empresa que acrediten la experiencia profesional.<input type="checkbox"/> Títulos y/o diplomas justificativos de la formación.<input type="checkbox"/> Anexo II. Autobaremación.<input type="checkbox"/> Justificante abono derechos de examen conforme a ordenanza número 48 reguladora de la tasa por derechos de examen en el municipio de Ajofrín. La cuantía del abono será de 10 euros y deberá hacerse en el número de cuenta de EUROCAJA RURAL. IBAN: ES74 3081 0001 9310 9870 4420.
<p>Es por ello, y para que conste a la Comisión de Selección de Personal y que abre en el correspondiente expediente administrativo de selección, vengo a efectuar DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre los siguientes aspectos:</p> <p>Que no ha recaído sobre mí Resolución de expediente sancionador expedido por la Inspección de Trabajo y S. Social.</p> <p>Que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.</p>



Que los datos aportados en la presente solicitud son ciertos, así como el resto de los datos aportados junto a la presente solicitud.

- **Por ello, SOLICITO que sea admitida esta solicitud de participación en el concurso de méritos para el acceso a la plaza de Auxiliar administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Ajofrín.**

- **SOLICITO al Ayuntamiento de Ajofrín que incorpore al expediente un certificado de los servicios prestados en el puesto que he desempeñado en esta entidad local, de conformidad con la estipulación séptima de las bases generales.**

En a de de 20...

Fdo.



HOJA DE AUTOEVALUACIÓN – ANEXO II
CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO
TEMPORAL DE DOS PLAZAS DE PERSONAL PEÓN LIMPIEZA DEL
AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN

1. Datos de la persona interesada:

Nombre y apellidos:
Documento de identidad:

2. Hoja de autoevaluación:

APARTADO	EXPERIENCIA	MESES COMPLETOS	PUNTOS
	Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ajofrín en la plaza objeto de la convocatoria		
	Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o en el resto del Sector Público en la plaza objeto de la convocatoria		

TOTAL PUNTUACIÓN:	
--------------------------	--

APARTADO	FORMACIÓN	MESES COMPLETOS	PUNTOS
	Cursos de formación o perfeccionamiento relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente.		

TOTAL PUNTUACIÓN:	
--------------------------	--

TOTAL PUNTOS	
---------------------	--

3. Hoja de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones de la plaza y categoría a la que se opta:

NOMBRE DEL CURSO, SEMINARIO, TALLER...	CENTRO O INSTITUCIÓN	N.º HORAS





ANEXO III

EXPERIENCIA PROFESIONAL: (máximo 30 puntos)
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ajofrín en la plaza objeto de la convocatoria (Personal limpieza): 0,30 puntos por mes completo.
Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o en el resto del Sector Público en la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 por mes completo.
CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 10 puntos)
Por la superación de cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por Organismos o Centros de Formación públicos o privados, Corporaciones de Derecho Público, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio Ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial de Toledo, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente. (máximo 10 puntos)
<ul style="list-style-type: none">• Por cursos de menos de 20 horas: 0,5 puntos por curso.• Entre 20 y 40 horas: 2 punto.• Entre 41 y 60 horas: 3 puntos.• Entre 61 y 99 horas: 4 puntos.• De 100 o más horas: 5 puntos.

En Ajofrín a 21 de Diciembre de 2022. La Alcaldesa-Presidenta.

Nº. I.-303